



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 27

Miércoles 3 de Febrero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 32, correspondiente al día 1 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de Enero de 1943 complementaria del Decreto de 14 de Diciembre último, referente a la limitación de plantaciones de agrios.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto de, Decreto de 14 de Diciembre último referente a la limitación de plantaciones de agrios, autoriza a este Ministerio para la adopción de las normas reglamentarias indispensables para darle efectividad. Y habiéndose formulado algunas consultas respecto a cuáles han de ser los organismos encargados de la aplicación de la disposición legal citada, se hace precisa la especificación en los debidos términos.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Primero.—Para efectuar nuevas plantaciones de agrios, en aquellas tierras recientemente transformadas de secano en regadío, será necesaria la autorización de la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura.

Segundo.—Dicha autorización será concedida previa visita del personal técnico de la Jefatura Agronómica de la provincia a la finca correspondiente, a fin de comprobar que el terreno reúne las debidas condiciones, en relación con la clase y variedad de agrios para cuya plantación se solicita permiso y en cuanto al clima, se requerirá, como principal requisito, que no se hayan registrado temperaturas capaces de producir apreciables daños en el arbolado frutal de referencia, durante los diez últimos años.

Tercero.—El personal técnico de las Jefaturas Agronómicas será también el encargado de reconocer los predios en los cuales se trate de efectuar reposición de marras o cambio de variedades mediante injerto, a fin de dictaminar acerca de su conveniencia, para que pueda ser concedida la autorización correspondiente, si procede, por la referida Sección de Cultivos.

Cuarto.—La concesión de guías

de circulación para los plantones de agrios, en número superior a diez, corresponderá, como en todos los casos, a los organismos dependientes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin que pueda extenderse dicho documento más que en el caso de haber obtenido el interesado previamente la autorización para plantar, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto citado.

Quinto.—Contra las resoluciones de la citada Sección de Cultivos, los interesados podrán recurrir en alzada ante la Dirección General de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de Enero de 1943 —  
PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 375

## GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de esta fecha, el precio del Q. M. de harina en esta provincia, será el de 135'50 pesetas, sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes a sobre beneficio, gastos de transportes y depreciación de envases, en el precio que se cita:

PRECIO DEL PAN		
Pieza de 80 gramos...	0'30	ptas.
> > 120 > ...	0'30	>
> > 200 > ...	0'30	>
> > 400 > ...	0'50	>
> > 600 > ...	0'75	>
> > 800 > ...	1'00	>

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Le advierto a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluidos en el precio del Q. M. de harina que se fija anteriormente la cantidad

de 0'70 pesetas por el concepto de depreciación de envases, éste lo percibirá aquel que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes, en caso de no poner los envases, deducirán esta cantidad, del precio del Q. M. que se indica.

Facítese por la Alcaldía, la nota de los precios a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, quedando sin efecto mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de fecha 29 de Enero último, por la que se fijaban los precios de la harina y pan para el mes en curso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

381

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS

Don Sebastián López Santos, ha presentado en esta Delegación, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas, en cantidad de 6 litros por segundo, de procedencia subterránea derivadas del río Jerte, en término de Galisteo (Cáceres), para riego de una finca de 3'9 hectáreas; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, ha acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo. También podrán presentarse reclamaciones en la Alcaldía de Galisteo.

#### NOTA EXTRACTO

El proyecto de las obras a construir comprende un pozo de toma,

con instalación elevadora, la tubería de impulsión y dos pequeños depósitos regulares, con sus módulos respectivos. Todo ello dentro de la finca que se trata de poner en riego.

El pozo está situado a unos 20 00 metros del río Jerte, por lo que procede concesión administrativa para el uso del agua.

La conducción atraviesa enterrada la misma zona regable.

Los dos pequeños depósitos reguladores van provistos de sus respectivos módulos, desaguando los vertederos, mediante cunetillas en un pequeño cauce natural, limite éste de la finca, por donde sale al río.

La extensión de la finca es de 3'9 hectáreas y el caudal cuya concesión se solicita es de 6'00 litros por segundo.

La conducción sólo afecta a terrenos del interesado.

Madrid, 30 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (67 60 ptas.) 370

## Juzgados

### PLASENCIA Requisitoria

Don Miguel Grillo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por auto de hoy, dictado en el sumario número 151, de 1942, por hurto de dos caballerías y uso indebido de nombres, acordé llamar al procesado Angel Sánchez Quijada, alias «Parao», para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle un auto de procesamiento, indagarle, requerirle a la prestación de la fianza exigida, en garantía de responsabilidades civiles y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a realizar la detención de dicho individuo, conduciéndole al depósito municipal de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Plasencia a 29 de Enero de 1943.—Miguel Grillo.—El Secretario Judicial, Carlos Muñiz. 359

### CASAR DE CACERES Edicto

Don Librado Bermejo Andrada, Abogado y Juez municipal propietario de Casar de Cáceres.

Por el presente se cita y llama al





dueño de una camioneta, letra M., número sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, que sobre las diez horas del día veintitrés de los corrientes, cargaba arena de la propia carretera, denominada La Jara, que une Casar de Cáceres con la carretera de Salamanca, como a trescientos metros del emplame con la de Salamanca, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito calle José Antonio, piso principal de la Casa Ayuntamiento, el día trece de Febrero y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas por el indicado hecho; apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de la camioneta, y, si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Casar de Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Librado Bermejo.—El Secretario, Adolfo Pascual.

362

#### JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de responsabilidades políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación:

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tubieran conocimiento de la conducta político-social de los inculcados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo presentarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Basilla Martín Delgado.  
Felipa Muñoz Martín.  
Santiago Jara Bravo.  
Lucía Badillo Silva.  
Manuel Fraile Enjelmo.  
Martina Torralba.  
Santiago Blázquez Hernández.  
Agustina Rubio Tarraque.  
José Blázquez Rubio.  
Tomás Serrano Esteban.  
Cándido del Collado Domínguez.  
Gil Jerónimo Merquende.  
Crispulo Araujo Casado.  
Francisco Marcos Martín.  
Gregorio Timón Chilán.  
Gilberto Araujo Gil.  
Juan de la Flor Hernández.  
Justino Iglesias Gerona.  
Casimiro Iglesias Gerona.  
Jerónimo Cordero Cáceres.  
Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Dado en Jarandilla, 29 de Enero de 1943.—José Hijas.—Máximo Medina.

354

#### PLASENCIA

##### Edicto

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por resolución de hoy, decreté en el sumario diez de

1943, por delito de robo, la detención de un individuo de estatura regular, como de unos treinta a treinta y cinco años, cargado de hombros, rubio, con pantalón azul, ignorándose si usaba chaqueta o blusa, por que llevaba encima un tapaboca con listas oscuras y coloradas y su aspecto era el de un mendigo; el cual, el 17 del actual, preguntó en Melpartida de Plasencia, por la dehesa de «Cuadrilleros».

Ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que practiquen cuantas gestiones sean necesarias para la detención de dicho individuo, que en el caso de ser habido, ingresará en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia a 30 de Enero de 1943.—Miguel Grilo Baidés.—Carlos Muñiz Suárez.

371

## Alcaldías

#### MONROY

##### Anuncio

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año actual de 1943, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes hacer.

Monroy, 28 de Enero de 1943.—El Alcalde, Jacinto Flores.

350

#### MONROY

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, a la vista de los documentos administrativos correspondientes, comunicaciones recibidas y disposiciones legales vigentes, acordó realizar la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades correspondientes al ejercicio económico de 1943, cuyo resultado es como sigue:

##### Comisión de la parte Real

a) Don Francisco Collazos Collazos, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

b) Don Jesús Collazos Vegas, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

c) Don Clemente Martín Javato, Administrador Judicial de la Testamentaría del señor Marqués de Carralbo, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

d) Don Ramón Jiménez Benito, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

e) Don Agustín del Sol Vegas, representante del Sindicato Agrícola de la C. N. S.

##### Comisión de la parte Personal

a) Don Abilio Rubio Neila, Cura Párroco.

b) Don Reyes González Amor, segundo contribuyente por territorial, riqueza rústica.

c) Don Antonio Durán Vegas, segundo contribuyente por territorial, riqueza urbana.

d) Don Santos Vegas Vegas, segundo contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que contra referidos nombramientos puedan presentarse, en el plazo de siete días, ante este Ayuntamiento, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal.

Monroy, 26 de Enero de 1943.—Jacinto Flores.

349

#### BARRADO

##### Presupuesto municipal ordinario para 1943

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1943, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden cuantos lo esimen pertinentes, reclamar contra el mismo; a tenor del artículo 300 y siguientes de Estatuto Municipal.

Barrado, 29 de Enero de 1943.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

367

#### VALENCIA DE ALCANTARA

##### Junta de Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve y media a las trece y media horas, por término de quince días y tres más, para efectos de reclamaciones, las cuales de promoverse, serán hechas en papel timbrado de 150, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valencia de Alcántara, 1 de Febrero de 1943.—El Presidente de la Junta, Graciliano García.

365

#### ALDEACENTENERA

##### Vacante de Alguacil - Relojero de este Ayuntamiento

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil - Relojero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de DOS MIL CIENTO NOVENTA PESETAS, la cual se saca a concurso, para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días, al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, conforme a la letra E, artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, debiendo los solicitantes que lo deseen presentar durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias acompañadas del título de Mutilado o copia debidamente compulsada, certificado de conducta y adhesión al régimen y los que estimen convenientes como méritos.

Aldeacentenera a 27 de Enero de 1943.—El Alcalde, Lesmes Mariscal.

369

#### ALISEDA

##### Presentación de declaración de utilidades

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres).

Hace saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este Municipio, utilizar como ingreso del presupuesto de 1943, el Repartimiento General sobre Utilidades, obligadas

todas las personas que en el día primero de Enero al treinta y uno de Marzo de este año, residieran o residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del Repartimiento, y además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real del Repartimiento, deberán presentar en la Secretaría Municipal dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades, que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, Personal y Real del Repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación, los contribuyentes en la parte Real, pero no en la Personal del Repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto Municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento, de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada, los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consiguando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del Repartimiento o a las Comisiones de Evaluación, la información suplementaria que ellas consideren precisas.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con multa de 5 a 50 pesetas; a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto Municipal.

Aliseda a 27 Enero de 1943.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez Sánchez.—El Secretario, H. Emiliano Suárez.

364

#### HERVAS

##### Edicto

Ultimadas las cuentas municipales del ejercicio de 1942 quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, al objeto de que puedan ser examinadas y, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Hervás, 29 de Enero de 1943.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

368